DECRETO Nº

352

ADDENDA Y PRORROGA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

07/11/10/2

Entre LA SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, representada por su titular, Dr. CESAR RODRÍGUEZ GALINDEZ, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y la Sra. ROSANA MARLENE ESPECHE, D.N.I 23.896.093, con domicilio en Bº Don Emilio, Block 4, 3º Piso "p", Depto. 4, de la localidad de Salta Capital, en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que cumpla funciones de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Municipio de Salta Capital, Complejo Nicolás Vitale B° El Tribuno, a partir de 01/01/13 al 31/12/13.

El presente Contrato constituye prorroga de similar anterior, aprobado por Decreto Provincial Nº 2278/11.-----

SEXTA: "EL CONTRATADO" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.-----

OCTAVA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del

Korono M. Espeche

RINAR DE TORRES
Programa Leves ADecreios

Secretaria Gral. de la Gobernación

352 DECRETO No. . .

servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare, como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.----

NOVENA: En caso que "EL CONTRATADO" deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-

DÉCIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.---

DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la ley 6.838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 5

días del mes de Noviembre de 2012.-

ETODOS ALTERNATIVOS ASSESSION OF CONFLICTOR

Resourationspecke

DE TORRES Programa Leyes y Decretos Secretaria Gral. de la Gobernación

TES A PAGAR F 940 0.00 OBLIGACIÓN Nº 27-23896093-8 000Nº 0463343 Capital CERTIF. Nº: Talón para el Contribuyente 20-11-2012 Ciento Setenta Y Seis Con 93/100 FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: SPECHE ROSANA MARLENE ISTERIO DE JUSTICIA

ontratos Locaci

FECHA DEL ACTC

05-11-2012

IN\$CRIPCION

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).